



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



ACUERDO NÚMERO 11/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AMONESTAR PÚBLICAMENTE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO ENTREGARON SU INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2018.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO,

En Sesión Ordinaria número ITAIGro/03/2019, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, emitió un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 27 de mayo de ese mismo año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



IV. En fecha 13 de diciembre del año 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día 09 de febrero de 2018, en la sesión extraordinaria número 3.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), a través de su presidente deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de cada año, al H. Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de contemplar dicho informe, los Sujetos Obligados tienen la responsabilidad de presentar un informe anual de solicitudes de información y protección de datos personales, tal y como lo establece el párrafo cuarto numeral treinta y tres que a la letra dice:

*[...] "Artículo 33. El Instituto funcionará en Pleno y contará con un Secretario Ejecutivo, así como, con los órganos directivos, técnicos, de vigilancia y personal necesario, en los términos que establece esta Ley y su reglamento.
(...)"*

A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:" [...]



II. Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad el acuerdo número ITAIGro/53/2018, por el que se aprueba requerir a los sujetos obligados de la entidad, hacer entrega de su informe anual de solicitudes de información y protección de datos personales del año 2018, a más tardar el catorce de enero del año dos mil diecinueve, en las oficinas de este Órgano Garante, en un horario de 9:30 a 16:00 horas.

III. Que en sesión ordinaria número ITAIGro/01/2019, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad el acuerdo número 02/2019, para requerir y apercibir a los titulares de las unidades de transparencia de sujetos obligados que no entregaron su informe anual de solicitudes de información y de protección de datos personales, ambos del año 2018, en tiempo, lo hagan a más tardar el día viernes dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

IV. En el Título Octavo, respecto a las medidas de apremio y sanciones, en el capítulo segundo de sanciones, en sus numerales 208, 209 y 210 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cita:

[...] "Artículo 208. Son causas de sanción a los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes: (...)

III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por los Organismos garantes; (...)

Artículo 209. Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por el Instituto o por el órgano de control interno, según corresponda y, en su caso, darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

La responsabilidad a que se refiere el artículo anterior o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

Artículo 210. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de las causas de sanción previstas en la presente Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través del procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.” [...]

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se amonesta públicamente a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los siguientes Sujetos Obligados:

SUJETOS OBLIGADOS QUE NO PRESENTARON INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2018.
PODER EJECUTIVO
Agroindustrias del sur
Casa Guerrerense en el Distrito Federal
Consejo de Políticas Públicas
Consejo Estatal del Cocotero
Escuela de Parteras Profesionales de Guerrero
Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO)
Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica
Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo-Terrestre de Zihuatanejo
Secretaría de Desarrollo Social
AYUNTAMIENTOS
H. Ayuntamiento Alpoyecá
H. Ayuntamiento Arcelia
H. Ayuntamiento Atoyac de Álvarez
H. Ayuntamiento Ayutla de los Libres
H. Ayuntamiento Azoyú

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



H. Ayuntamiento Copalillo
H. Ayuntamiento Copanatoyac
H. Ayuntamiento Cualác
H. Ayuntamiento Cuetzala del Progreso
H. Ayuntamiento General Canuto A. Neri
H. Ayuntamiento General Heliodoro Castillo
H. Ayuntamiento José Joaquín de Herrera
H. Ayuntamiento Juchitán
H. Ayuntamiento Malinaltepec
H. Ayuntamiento Mártir de Cuilapan
H. Ayuntamiento Ometepec
H. Ayuntamiento Pedro Ascencio Alquisiras
H. Ayuntamiento Pilcaya
H. Ayuntamiento San Miguel Totolapan
H. Ayuntamiento Tecoaapa
H. Ayuntamiento Tetipac
H. Ayuntamiento Tlacoapa
H. Ayuntamiento Tlalchapa
H. Ayuntamiento Xalpatláhuac
H. Ayuntamiento Zapotitlán Tablas
SISTEMAS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero
ORGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
SINDICATOS
Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG)
Sindicato de Trabajadores Académicos de la UAGro (STAUAG)
Sindicato de Trabajadores Técnicos, Administrativos y de Intendencia al servicio de la UAGro
Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SITCOBACH)
Sindicato Único de Trabajadores de la Música del Estado de Guerrero (SUTMEG)
Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SUTCOBACH)
Sindicato Único de Trabajadores, Empleados de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos (SUTEAPASC)





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES
Fideicomiso Guerrero Industrial
Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco
JUNTAS Y TRIBUNALES LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero
Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje Acapulco
Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje Acapulco
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Zihuatanejo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Iguala
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Coyuca de Catalán
PERSONAS FÍSICA Y MORALES
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón ACAPULCO

SEGUNDO: Se instruye a los Titulares de los Sujetos Obligados antes mencionados den cumplimiento a la entrega de su informe anual de solicitudes de información del año 2018, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, caso contrario se iniciarán los procedimientos de responsabilidad administrativa ante los órganos de control interno en contra de quien resulte responsable.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, publicar en la página oficial de este Órgano Garante el listado de los Sujetos Obligados amonestados.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Comunicación Social publicar en las redes sociales oficiales del Instituto el listado de los Sujetos Obligados amonestados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TERCERO: Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

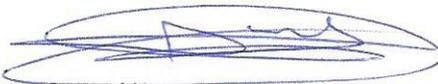
Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/03/2019, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada




C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 11/2019, aprobado en Sesión Ordinaria número ITAIGro/03/2019, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.